



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 13 DE JULIO DEL 2020. NUM. 35,312

Sección A

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL 106-2020

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Constitución de la República, el Estado reconoce, garantiza y fomenta las libertades de consumo y competencia; sin embargo, por razones de orden público e interés social, podrá dictar medidas para encauzar, estimular, supervisar, orientar y suplir la iniciativa privada, con fundamento en una política económica racional y planificada.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 del Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 10 de febrero del año 2020, instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a tomar medidas necesarias y aplique los mecanismos de control para evitar el incremento de precios a los productos y medicamentos que son utilizados para combatir los efectos del virus del dengue y coronavirus (COVID-19).

CONSIDERANDO: Que esta Secretaría de Estado a través de la Dirección General de Protección al Consumidor, habiendo realizado las inspecciones y monitoreo de precios de los productos necesarios para atender la emergencia sanitaria

SUMARIO	
Sección A	
Decretos y Acuerdos	
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	A. 1 - 3
Acuerdo Ministerial 106-2020.	A. 1 - 3
AVANCE	A. 4
Sección B	
Avisos Legales	B. 1 - 4
Desprendible para su comodidad	

y combatir los efectos del probable riesgo de infección Coronavirus (COVID-19).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 8 de la Ley de Protección al Consumidor y con el objeto de evitar impactos especulativos, la Autoridad de Aplicación debe presentar un Plan de Previsión, Estabilización y Concertación de precios de los artículos que por razón de demanda estacional requieran la participación del Estado.

CONSIDERANDO: Que es necesario establecer un precio máximo de venta en todo el territorio nacional de Mascarillas y Guantes de Látex.

CONSIDERANDO: Que en virtud de persistir las causas que originaron la determinación de precios máximos de venta al consumidor final de Mascarillas y haber disminuido los precios de costo internacionales, asimismo de Guantes de Látex, se emite una nueva determinación de precios máximos

por el plazo de un Mes contado a partir de la fecha de su aprobación.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 72 de la Ley de Protección al Consumidor, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en su condición de Autoridad de Aplicación podrá determinar el precio máximo de comercialización de bienes de primera necesidad o esenciales para el consumo o la salud, los mismos pueden ser: insumos, materias primas, materiales, envases, empaques o productos semielaborados necesarios para la producción.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 73 de la Ley de Protección al Consumidor establece; las causas para la determinación del precio máximo de venta, la autoridad de aplicación deberá determinar el precio, tarifa o margen máximo de comercialización o la modificación de éstos, en los casos siguientes: cuando se trate de caso fortuito o fuerza mayor que derive en emergencia, desastre o situación de calamidad sea sectorial, regional o nacional declarada por la autoridad competente y que genere acaparamiento, especulación, desabastecimiento o se niegue la venta de los bienes enunciados con la finalidad de provocar el alza de sus precios o cualquier otro perjuicio económico al consumidor.

CONSIDERANDO: Que esta Secretaría de Estado a fin de proteger la vida, la salud, la seguridad y los intereses económicos de los consumidores y evitar prácticas abusivas: acordó establecer una Determinación en el precio máximo de venta de productos de higiene y salud, debido a la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 y que los mismos puedan ser comprados por

los consumidores sin alteración en su precio y de esta forma evitar que sean violentados sus derechos.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en uso de las facultades que está investida y de conformidad con los Artículos 321 y 331 de la Constitución de la República de Honduras; Artículos 36 numerales 2) y 8), 116 y 118, de la Ley General de Administración Pública y sus reformas; 46 y 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo y sus reformas; 6, 8, 72, 73 y 75 de la Ley de Protección al Consumidor; 23 y 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; y el Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 y sus reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Establecer el precio máximo de venta al consumidor final en todo el territorio nacional de los siguientes productos que se detallan a continuación:



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

> ABOG. THELMA LETICIA NEDA Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

Colonia Miraflores Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821 Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

LISTADO DE PRODUCTOS SUJETOS A DETERMINACION DE PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL CONSUMIDOR FINAL DEL 01 DE JULIO DEL AÑO 2020 AL 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2020

NO.	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO MÁXIMO EN LEMPIRAS.
1 N	1 MASCARILLA	Rectangular Descartable Quirúrgica	UNIDAD	L.15.00
		(3 Capas Protectoras)	CAJA 50 UNIDADES	L.600.00
		KN95 Sin Válvula	UNIDAD	L.70.00
		Tartos Sill Vallada	CAJA 5 UNIDADES	L.300.00
		KN95 Con Válvula	UNIDAD	L.90.00
2	GUANTES	Látex	PAR (2)	L.7.00
			CAJA 50 PARES	L.300.00

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en el Artículo 74 de la Ley de Protección al Consumidor, la vigencia del presente Acuerdo Ministerial es por el término de UN (1) MES, contado a partir de la fecha de su aprobación, el que podrá ser prorrogable por igual término mientras persistan las causas que lo originaron.

TERCERO: En cumplimiento del Artículo 4 del Decreto Ejecutivo Número PCM-021-2020 y sus reformas, se instruye a la Dirección General de Protección al Consumidor a realizar las verificaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los precios máximos establecidos en el presente Acuerdo con una fuerte cantidad de personal y el Ministerio Público, debiendo sancionar administrativamente de conformidad con la Ley de Protección al Consumidor y otras leyes administrativas vigentes a todos aquellos proveedores de bienes y servicios que infrinjan lo dispuesto en este Acuerdo.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA". Dado en la ciudad de Tegucigalpa, a los un (01) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MARIA ANTONIA RIVERA

ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO

SECRETARIA GENERAL

Avance

Próxima Edición

1) ACUERDA: PRIMERO: Hacer del conocimiento público para su observancia, las Resoluciones siguientes: I Resolución No. 422-2020 (COMIECO-XC).

II Resolución No. 423-2020 (COMIECO-XC).

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN: **TEGUCIGALPA** SAN PEDRO SULA Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699. Poder Judicial.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web <u>www.lagaceta.hn</u> Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com Contamos con:

• Servicio de consulta en línea.

<u>El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado</u>

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339 Suscrinciones:

record records
Nombre:
Dirección:
Teléfono:
Empresa:
Dirección Oficina:
Teléfono Oficina:

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas precio unitario: Lps. 15.00 Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

> Empresa Nacional de Artes Gráficas (E.N.A.G.) Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. CERTIFICA: La LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO, otorgada mediante Resolución Número 075-2020 de fecha 26 de febrero del año 2020, mediante Carta de Autorización de fecha 10 de enero del año 2020, que LITERALMENTE DICE: La infrascrita, Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la Empresa PRODUCTOS DE CONSUMO POPULAR, S.A. DE C.V. (PROCONSUMO), como DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO de la Empresa Concedente REVLON MANUFACTURING LTD., de nacionalidad inglesa; con jurisdicción en TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS; POR TIEMPO INDEFINIDO; F. y S. MARIA ANTONIA RIVERA, Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinte.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO

Secretaria General

13 J. 2020.

SECRETARIA DE **DESARROLLO ECONÓMICO**

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. CERTIFICA: La LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO, otorgada mediante Resolución Número 076-2020 de fecha 26 de febrero del año 2020, mediante Carta de fecha 13 de septiembre del año 2019, que LITERALMENTE DICE: La infrascrita, Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la Empresa DROGUERIA PROCONSUMO, S.A. DE C.V., como DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO de la Empresa Concedente SERVIER CENTRO AMERICA Y CARIBE, S.A., de nacionalidad panameña; con jurisdicción en TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA

DE HONDURAS; POR TIEMPO INDEFINIDO; F. y S. MARIA ANTONIA RIVERA, Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinte.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO

Secretaria General

13 J. 2020.

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. CERTIFICA: La LICENCIA DE AGENTE Y REPRESENTANTE EXCLUSIVO, otorgada mediante Resolución Número 176-2020 de fecha 25 de junio del año 2020, mediante "CARTA DE REPRESENTACIÓN" de fecha 1 de junio del año 2020, que <u>LITERALMENTE DICE</u>: La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la sociedad mercantil REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE HONDURAS, S. A. (REPRIMHSA) como AGENTE Y REPRESENTANTE EXCLUSIVO de la empresa concedente **BESURENCE GMBH**, de nacionalidad austriaca; con jurisdicción en TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, POR TIEMPO DEFINIDO HASTA EL 1 JUNIO DEL AÑO 2023; firma y sello DAVID ANTONIO ALVARADO HERNÁNDEZ, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por Ley, Acuerdo No. 103-2020. DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO, Secretaria General. Esta Certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado

Y para los fines que al interesado covenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, ocho de julio del año dos mil veinte.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO

Secretaria General

13 J. 2020

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 13 DE JULIO DEL 2020

SECRETARÍA DE **DESARROLLO ECONÓMICO**

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario Adjunto Regional Nor- Occidental de la Secretaría de Desarrollo Económico. CERTIFICA: La Licencia de Distribuidor no Exclusivo por tiempo definido que literalmente dice: LICENCIA DE DISTRIBUIDOR: RESOLUCIÓN NÚMERO DRNOSDE-040-2019. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO ECONÓMICO, DIRECCIÓN REGIONAL NOROCCIDENTAL, diez y seis de mayo del dos mil diez y nueve, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente licencia a la Sociedad Mercantil denominada SUPER FARMACIA SIMAN SOCIEDAD ANÓNIMA, como DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO POR TIEMPO INDEFINIDO de la empresa concedente empresa extranjera INDUSTRIAS BETER, S.A., de nacionalidad española por tiempo indefinido; con jurisdicción en el territorio de la República de Honduras, en los diferentes proyectos, licitaciones, compras directas con el Gobierno Central de la República de Honduras, entes descentralizados y todos aquellos actos que le interesen, incluyendo firma de contratos hasta la entrega final de los productos fabricados por la concedente; firma ilegible y sello FABRICIO IVAN SARMIENTO CASTELLANOS, Director Regional Nor-Occidental de la Secretaría de Desarrollo Económico Facultades Delegadas según Acuerdo Ministerial No. 029-2017 de fecha 16 de marzo del 2017 firma ilegible y sello LEONEL ENRIQUE FONSECA PEÑA, Secretario Adjunto Regional Nor-Occidental de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés a los 17 días del mes de mayo del dos mil diez y nueve.

LEONEL ENRIQUE FONSECA PEÑA

Secretario Adjunto Regional de San Pedro Sula de la Secretaría Desarrollo Económico.

No. Solicitud: 10265/19

2/ Fecha de presentación:04/03/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BEANARIO SOFTWARE S.A.
4.1/ Domicilio: Colonia Montecarlo, cuarta calle, edificio Vallejo y Asociados, piso número 2.

No. 35,312

4.2/ Organizada bajo las Leves de: Honduras

B. REGISTRO EXTRANJERO 5/ Registro Básico:

5.2/ País de Origen:

5 3/ Código Pa

..- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

OCHO APP

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue: Servicios científicos científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativo a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: HERIBERTO GUSTAVO NAVARRETE BOOUÍN.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/03/2019

12/ Reservas:

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS V. Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2020.

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS **FOLLETOS** *TRIFOLIOS* FORMAS CONTINUAS **AFICHES FACTURAS** TARJETAS DE PRESENTACIÓN CARÁTULAS DE ESCRITURAS **CALENDARIOS** *EMPASTES DE LIBROS* REVISTAS.

13 J. 2020

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 6644/20

2/ Fecha de presentación: 11/febrero/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

Al-THOLAN

A' Solicitante: ANPHAR, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Kilómetro 1 carretera al aeropuerto, San Pedro Sula, Cortés.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: VALPROPHAR

VALPROPHAR®

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: ANGELICA MARIA LAGOS E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/02/2020

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2020.

1/ Solicitud: 6645/20

2/ Fecha de presentación: 11/febrero/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ANPHAR, S.A. DE C.V.

4.1/Domicilio: Kilómetro 1 carretera al aeropuerto, San Pedro Sula, Cortés.
4.2/Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AZITROPHAR

AZITROPHAR®

6.2/ Reivindicaciones

8/ Protege y distingue:

britoège y distingue.

Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales.

8.1/ Página Adicional:

9/ Nombre: ANGELICA MARIA LAGOS E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-2-2020

12/ Reservas:

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2020.

1/ Solicitud: 6646/20

2/ Fecha de presentación: 11/febrero/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

4/ Solicitante: ANPHAR, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Kilómetro 1 carretera al aeropuerto, San Pedro Sula, Cortés. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO 5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEROBAC

MEROBAC®

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ANGELICA MARIA LAGOS E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/2/2020

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. v 13 J. 2020.

1/ Solicitud: 6647/20

2/ Fecha de presentación: 11/febrero/20 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ANPHAR, S.A. DE C.V. 4.1/ Domicilio: Kilómetro 1 carretera al aeropuerto, San Pedro Sula, Cortés.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: MOMEPHAR

MOMEPHAR®

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: ANGELICA MARIA LAGOS

E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-2-2020

12/ Reservas:

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 13 J. 2020.

No. 35,312

1/ No. Solicitud: 2384/20

2/ Fecha de presentación: 16/Enero/20 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: M DIAS BRANCO, S.A. INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE ALIMENTOS.

4.1/ Domicilio: Rodovia BR 116, Km 18, S/N, Eusébio, Ceará - Brasil.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Brasil

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VITARELLA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Pastas alimenticias farináceas para consumo humano; galletas (duras para bebé); bizcochos, galletas; harina de trigo; harina para la comida; macarrones; pasta; rollos de pan; tostadas; gofres; pasteles; torta en polvo; barritas de cereales con alto contenido protéico; tallarines

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBÍ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/02/2020

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 J. 2020.

1/ No. Solicitud: 3281/20 2/ Fecha de presentación:22/ENERO/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

4/ Solicitante: Industrias Alimenticias Kern's y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones.

4.1/ Domicilio: Kilómetro 6.5 Carretera al Atlántico, Zona 18, Guatemala, GUATEMALA. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: El Capitán by Kern's

El Capitán by Kern's

6.2/ Reivindicaciones

Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Jugo de vegetales con almeja. 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/02/2020

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 J. 2020.

